



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°063-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 24 de marzo de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202505494 de fecha 27 de febrero de 2025, que contiene el pedido de doña **LESLIE YOMARA CARRERA ESTRADA**, solicitando **licencia sin goce de haber por motivos particulares**, desde el 01 de marzo hasta el 29 de Mayo del año 2025; por un periodo de 90 días, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Expediente Administrativo N° 202505494 de fecha 27 de febrero de 2025, que contiene el pedido de doña **LESLIE YOMARA CARRERA ESTRADA**, solicitando **licencia sin goce de haber por motivos particulares**, desde el 01 de marzo hasta el 29 de Mayo del año 2025; por un periodo de 90 días, y;

El Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- Decreto Legislativo N°1057, establece en su artículo 6°.- el Contrato Administrativo de Servicios Otorgar al trabajador los siguientes derechos: a) percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. a) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un Tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remunerativas de treinta (30) días naturales. g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...).

El Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen especial de Contrataciones Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, establece en el artículo 12° Suspensión de las Obligaciones del trabajador.- se suspende la obligación de prestación de servicios de trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057, en los siguientes casos; 12.2 Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

De Acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "LICENCIAS Y PERMISOS", aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, la Licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se Oficializa mediante Resolución; y conforme a lo señalado en el numeral 1.2.7 de dicho Manual, se otorga al servidor o funcionario que cuente con mas de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios.

Según Resolución de Alcaldía N°663-2024-MPLP de fecha 23 de Octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial Leoncio Prado, estableciéndose en el Vigésimo Quinto Enunciado; Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares hasta 12 meses calendario.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 063-2025-MPLP/OGA.**

A través del Informe Técnico N°001553-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 10 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye: 3.1. Los servidores sujetos al RECAS tienen derechos a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tiene derecho los servidores sujetos a los regímenes generales, así como aquellas que la entidad hubiese regulado en su normativa interna. 3.2. en caso de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, su duración máxima se sujeta a lo regulado por cada entidad en su normativa interna. En caso esta no contempla un límite de tiempo completo, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la licencia, así como, la cantidad de veces que esta puede ser ampliada. 3.3. Los servidores sujetos al RECAS pueden solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares u otra más afin que la entidad haya contemplado en su normativa interna, para acceder a un cargo de confianza en la misma u otra entidad; siempre que no existe incompatibilidad entre el puesto que ocupa bajo el RECAS y el cargo de confianza objeto de designación. 3.4. El vínculo laboral que resulte de la designación en el cargo de confianza es distinto e independiente

Con Resolución de Alcaldía N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado 2024, que en su vigésimo quinto enunciado las partes convienen otorgar la Licencia sin Goce de Haberes, por los siguientes motivos: **"Por motivos particulares hasta por doce (12) meses calendarios para los servidores de los regímenes laborales N° 276, 728 y 1057. (...)";**

Mediante el Informe N° 0170-2025-OFRH-OGA-MPLP de fecha 28 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, respecto al documento de vistos presentado por la servidora **LESLIE YOMARA CARRERA ESTRADA**, donde solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, por 03 meses a partir del 01 de marzo de 2025, concluye **VIABLE** su solicitud y se le otorgue la Licencia sin Goce de Haber con efectividad desde el **01 de marzo de 2025 hasta el 29 de mayo de 2026**, por el periodo de 03 meses;

A través del Informe N° 107-2025-OGA-MPLP de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, por lo descrito precedentemente, solicita la aprobación mediante acto resolutorio otorgar la Licencia sin Goce de Haber a la servidora **LESLIE YOMARA CARRERA ESTRADA**, con efectividad desde el **01 de marzo de 2025 hasta el 29 de Mayo de 2025**;

Según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre y cuando: i) fuera más favorable a los administrados; ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 0170-2025-OFRH-OGA-MPLP del Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 170-2025-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, a la opinión favorable según Opinión Legal N° 246-2025-OGAJ/MPLP del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fechas 04 y 18 de marzo de 2025, correspondientemente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item I, sobre el procedimiento de OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a doña LESLIE YOMARA CARRERA ESTRADA servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – RECAS en la condición de indeterminado, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, con efectividad anticipada desde el **01 de marzo de 2025 hasta el 29 de mayo de 2025 (03 meses calendario)**; en cumplimiento al Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado año 2024, firmada el 17 de abril de 2024, y la Resolución de Alcaldía N°663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024; solicitado mediante Expediente Administrativo N°202505494 de fecha 27 de febrero de 2025; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 063-2025-MPLP/OGA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

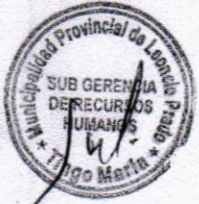
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Construyendo
Una Gran Provincia